

**PAZ, FRATERNIDAD Y PROGRESO
ASOCIACION MUTUAL GIRARDOT
NIT.900331400-8**

**ACUERDO No.12
(17 DE JUNIO DE 2025)**

Por medio del cual se reglamenta el uso de los salones de eventos, muebles y enseres para los asociados y el alquiler de los salones y algunos muebles y enseres para particulares

La Junta Directiva de la Asociación Mutual Girardot en uso de sus facultades legales y reglamentarias, establecidas en el artículo 11, literal b) del Estatuto y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Asociación Mutual Girardot, los asociados tienen derecho a “utilizar los servicios que a organizado la Asociación Mutual Girardot, bajo el cumplimiento de la reglamentación interna respectiva”

Que Asociación Mutual Girardot cuenta con una planta física dentro de la cual se encuentran dos salones en la segunda planta, destinados para eventos sociales, culturales, académicos, funerales y otros, los cuales están al servicio de los asociados y de la comunidad en general.

Que es función de la Junta Directiva expedir reglamentos para prestación de los diferentes servicios a los asociados y particulares.

Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día diecisiete (17) de junio de 2025, se acordó reglamentar el uso y servicio de la planta física, en lo que tiene que ver a los salones de eventos, algunos muebles y enseres, tanto para asociados como para particulares.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación Mutual Girardot,

ACUERDA:

“ARTICULO PRIMERO: establecer que los salones de eventos y algunos muebles y enseres de la Asociación Mutual Girardot, pueden ser alquilados para la realización de eventos sociales, tanto para asociados como para particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: para eventos sociales vespertino se establece como horario de alquiler y uso: de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., y para eventos sociales nocturnos, se establece el horario: de 7:00 p.m. a 2:00 a.m., cuyo cumplimiento será de entera responsabilidad de los usuarios de los salones o de una persona que asigne la Asociación Mutual Girardot, el horario nocturno se puede prolongar previo permiso de la autoridad municipal competente, el cual deberá ser gestionado por la persona o personas que alquilen el salón o los salones y presentado ante las directivas de la Asociación Mutual Girardot el correspondiente permiso antes del evento social.

ARTICULO TERCERO. El representante legal de la Asociación Mutual Girardot, será el responsable del alquiler de los salones y de algunos muebles y enseres, de suscribir los correspondientes contratos, suministrar la información completa de la cuenta de la Asociación para efectos de la consignación del canon de alquiler, el representante legal podrá delegar la persona que entregue y reciba el o los salones y muebles y enseres a entera satisfacción de las partes.

ARTICULO CUARTO: se establece como valor del alquiler por uno o los dos salones de eventos y algunos muebles y enseres para los asociados, así:

Valor del alquiler para eventos sociales en la tarde, en horario de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) cada salón, incluye cien (100) sillas; valor alquiler completo (dos salones) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) incluye cien (100) sillas. En horario nocturno de 7:00 p.m. a 2:00 a.m., TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por salón, incluye cien (100) sillas, valor del alquiler del salón completo (dos salones), TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), incluye cien (100) sillas.

El valor de la hora de alquiler a los asociados para: reuniones, charlas, conferencias, exposiciones, seminarios, talleres, entre otros, queda a criterio del representante legal de la Asociación Mutual fijar el costo de alquiler, para lo cual se tendrá en cuenta el objeto de las reuniones, charlas, conferencias, exposiciones, seminarios, talleres y la población a quien va dirigida.

Valor alquiler mesas, DIEZ MIL PESOS (\$10.000) por mesa, valor alquiler manteles para mesa, CINCO MIL PESOS (\$5.000) por mantel, valor alquiler camino de mesa, DOS MIL PESOS (\$2.000) por camino de mesa.

Parágrafo 1: los valores estipulados en el presente artículo, son exclusivamente para el asociado, por ningún motivo el asociado puede solicitar el o los salones y algunos muebles y enseres para terceros o que no sean de su núcleo familiar; en caso de servirse del o los salones y de algunos muebles y enseres para provecho personal o de terceros será sancionado de acuerdo al literal o), numeral 4, del artículo 18 del Estatuto.

Parágrafo 2: El asociado deberá solicitar por escrito el alquiler del o los salones al representante legal de la asociación con una anticipación no menor de quince (15) días, el oficio deberá indicar la fecha, hora y tipo de evento; a su vez el representante legal dispondrá de tres (3) días hábiles para responder, dependiendo de la disponibilidad y tipo de evento a realizar.

Parágrafo 3. El asociado tiene derecho a solicitar el alquiler del salón en las condiciones del articulo 4 por una sola vez en el año y previa disponibilidad para la fecha y tipo de evento que lo solicite.

ARTICULO QUINTO: se establece como valor del alquiler por uno o los dos salones de eventos y algunos muebles y enseres para particulares, así:

Valor del alquiler para eventos sociales en la tarde, en horario de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) cada salón, incluye cien (100) sillas; valor alquiler completo (dos salones) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) incluye cien (100) sillas. En horario nocturno de 7:00 p.m. a 2:00 a.m., CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) por salón, incluye cien (100) sillas, valor

del alquiler del salón completo (dos salones), SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), incluye cien (100) sillas.

Valor de la hora de alquiler para: reuniones, charlas, conferencias, exposiciones, seminarios, talleres, entre otros, CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) la hora, incluye cien (100) sillas, valor alquiler mesas, DIEZ MIL PESOS (\$10.000) por mesa, valor alquiler manteles para mesa, CINCO MIL PESOS (\$5.000) por mantel, valor alquiler camino de mesa, DOS MIL PESOS (\$2.000) por camino de mesa.

El presente Acuerdo fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva como consta en el Acta No. 128 de 17 de junio de 2025,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

JAVIER ARMANDO LEON ERASO
Presidente

MARY ROSA ARCINIEGAS DELGADO
Secretaria